SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL
ACUSE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0665/2018

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018

C. Ovidio Salvador Peralta Suárez
Representante Legal del
[redacted]

Domicilio, teléfono y correo electrónico de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

[redacted]

PRESENTE

RECIBI
20 JUNIO 2018.
OVIDIO S. PERALTA SUAREZ

firma de la persona que acuso de recibido. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Asunto: Autorización para recolección y transporte de residuos de manejo especial generados en actividades del Sector Hidrocarburos.
Autorización: No. 27-ASEA-T-RME-10-17
Folio: 05120/05/18
Expediente: TR-RME-12

Con referencia a su escrito sin número de fecha 10 de mayo de 2018, recibido el 14 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 05120/05/18, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual, en su carácter de representante legal del [redacted] Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP., solicitó una nueva autorización para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que el [redacted] Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP., ingresó a esta **AGENCIA** el 07 de marzo del 2017, su escrito de fecha 02 del mismo mes y año, relacionado con la solicitud de

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial, a la que se le asignó el número de folio 039836/03/17.

II. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0295/2017 de fecha 19 de abril del 2017, apercibió al [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.

III. Que el **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], ingresó el 22 de mayo de 2017 en el AAR de la **AGENCIA**, su escrito con fecha 19 del mismo mes y año, al que se le asignó el folio 045332/05/17, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0295/2017 de fecha 19 de abril del 2017.

IV. Que esta **DGGEERC**, emitió la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-10-17 al **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, el 29 de junio de 2017, mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0618/2017.

V. Que el **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], ingresó a esta **AGENCIA**, el 30 de agosto de 2017, la solicitud de Modificación a la Autorización en materia de residuos de manejo especial, a la cual se le asignó el número de folio 054658/08/17.

VI. Que esta **DGGEERC**, emitió la modificación a la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-10-17 a nombre del **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, el 16 de noviembre de 2017, mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2017.

VII. Que el **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], solicitó el 19 de febrero de 2018 a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de esta **AGENCIA**, se ratificara su condición de no contar con algún procedimiento administrativo de inspección y vigilancia abierto para la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-10-17 en materia de residuos de manejo especial.

VIII. Que la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGSIVIEERC**) mediante oficio

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0069/2018 de fecha 02 de marzo del 2018, emitió respuesta a la ratificación de no contar con algún procedimiento administrativo de inspección y vigilancia abierto, para la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-10-17, que hasta esa fecha no se tenía instaurado ningún procedimiento administrativo.

IX. Que el 2 de mayo de 2018 se público en el DOF, las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos (en adelante **DACG-RME**).

X. Que el **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], ingresó a esta **AGENCIA**, el 08 de mayo de 2018, copia simple de la respuesta emitida por la **DGSIVIEERC**, mediante oficio ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0069/2018 de fecha 02 de marzo del 2018, e información de su autorización, a los cuales se les asignaron los números de folio 04906/05/18 y 04909/05/18, respectivamente.

XI. Que el **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.] ingresó el 14 de mayo de 2018 su escrito sin número de fecha 10 del mismo mes y año y el formato FF-ASEA-004, en el AAR de esta **AGENCIA**, mediante el cual solicitó Autorización para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, en cumplimiento a las **DACG-RME**, al que se le asignó el número de Folio 05120/05/18, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

II. Que en los artículos 15 y 17 de las **DACG-RME**, está considerada la Autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

III. Que el **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], manifestó prestar sus servicios principalmente a empresas que realizan actividades de exploración y perforación de pozos petroleros, así como a diferentes empresas que realizan otras actividades del Sector Hidrocarburos, como las indicadas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

IV. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso k) y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

V. Que el **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.] acreditó ser persona física con actividad económica de "Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos", mediante Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes.

VI. Que el C. Ovidio Salvador Peralta Suárez acreditó su personalidad jurídica como representante legal del **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], mediante Escritura Pública Número 16,066, Volumen 250, de fecha 28 de julio de 2004 ante la Fe del Lic. Julio del Águila Beltrán, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 3 en Comalcalco, Tabasco.

VII. Que **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], presentó a esta **AGENCIA**, la siguiente documentación, para el trámite de la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos:

1. Escrito libre de fecha 10 de mayo de 2018 con la solicitud para obtener autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial generados por actividades del Sector Hidrocarburos.
2. Formato FF-ASEA-004 de fecha 09 de mayo de 2018 debidamente requisitado firmado por el C. Ovidio Salvador Peralta Suárez en su carácter de representante legal del **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.].

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

3. Disco Compacto con información digitalizada de documentación legal del **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.] y anexos con información y documentos para cada unidad de recolección y transporte de residuos de manejo especial.
4. Copia simple de la respuesta emitida por la **DGSIVIEERC**, mediante oficio ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0069/2018 de fecha 02 de marzo del 2018.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracciones XVIII y XXI, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso k) y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las **DACG-RME**, así como las demás que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

R E S U E L V E

PRIMERO.- **AUTORIZAR** la actividad de prestación de servicios para **recolección y transporte de residuos de manejo especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos**, a favor del **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], de conformidad con lo siguiente:

No. de Autorización	27-ASEA-T-RME-10-17
Vigencia	5 años (cinco años)
Nombre o razón social del prestador de servicio	**C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.]
Domicilio de encierro de las unidades de transporte	Vía Corta Comalcalco-Cunduacán Km. 27.5, Lote 2, Ranchería Oriente 3ra. Sección, C.P. 86658, Comalcalco, Tabasco.
Residuos de manejo especial por recolectar y transportar	Sedimentos de lodos, lodos de perforación base aceite*.
	Recortes de perforación base aceite*.
	Lodos de las descargas de aguas residuales y lodos del tratamiento

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

	de aguas residuales.
	Lodos de trampas de grasas.
	Tierra y materiales semejantes a suelos contaminados y/o impregnados por lodos y recortes de perforación con fluidos base agua y base aceite*.
	Sedimentos de lodos, lodos de perforación base agua*.
	Recortes de perforación base agua*.

* (Siempre y cuando la impregnación de hidrocarburo se encuentre por debajo de los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la sustituya, de lo contrario son peligrosos, y quedan excluidos de la presente autorización).

Los residuos amparados en la presente Autorización se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.

Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).

SEGUNDO.- Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA**, y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
2754PEMS01062 011230302002	Tractor	International	2008	3HSCEAPT58N578044	245DR3	1639260	30 Ton.
2754PEMS01062 011230302002	Tractor	International	2008	3HSCEAPT48N578049	244DR3	1639325	30 Ton.
2754PEMS01062 011230302011	Tractor	International	2011	3HSCEAPT1BN334575	082AF7	1639275	54 Ton.
2754PEMS01062 011230302039	Tractor	Kenworth	2014	3WKDD40X8EF852312	135ES4	1639259	30 Ton.
2754PEMS01062 011230302008	Tractor	International	2009	3HSCNAPT69N067119	470AE9	1639299	30 Ton.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
2754PEMS01062011230302030	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X3DF840549	894AT6	1639328	54 Ton.
2754PEMS01062011230302030	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X9DF840166	892AT6	1639280	54 Ton.
2754PEMS01062011230302020	Tractor	International	2012	3HSDJAPT1CN538102	836AF6	1639314	54 Ton.
2754PEMS01062011230302021	Tractor	International	2012	3HSDJAPT9CN538106	858AF6	1639313	54 Ton.
2754PEMS01062011230302024	Tractor	International	2012	3HSDJAPT7CN616494	974AF6	1639329	63 Ton.
2754PEMS01062011230302027	Tractor	International	2007	3HSCEAPT57N426103	732AT6	1639312	63 Ton.
2754PEMS01062011230302028	Tractor	International	2012	3HSDJAPT1CN651421	792AT6	1639310	63 Ton.
2754PEMS01062011230302028	Tractor	International	2012	3HSDJAPT9CN648606	791AT6	1639309	63 Ton.
2754PEMS01062011230302033	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X8DF846251	470ER3	1639296	54 Ton.
2754PEMS01062011230302033	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40XXDF846252	468ER3	1639267	54 Ton.
2754PEMS01062011230302035	Tractor	International	2009	3HSCNAST19N071456	560ER3	1639295	30 Ton.
2754PEMS01062011230302038	Tractor	Kenworth	2014	3WKDD40X5EF848895	907AJ4	1639265	30 Ton.
2754PEMS01062011230302038	Tractor	Kenworth	2014	3WKDD40X7EF848896	906AJ4	1639264	30 Ton.
2754PEMS01062011230302038	Tractor	Kenworth	2011	3WKHDN9X4BF376601	909AJ4	1639294	30 Ton.
2754PEMS01062011230302038	Tractor	Kenworth	2011	3WKHDN9X6BF376602	908AJ4	1639293	30 Ton.
2754PEMS01062011230302043	Tractor	Kenworth	2016	3WKDD40X7GF862882	07AA5B	1639290	35 Ton.
2754PEMS01062011230302040	Tractor	International	2014	3HSDJAPT2EN021684	236ET5	1639293	30 Ton.
2754PEMS01062011230302040	Tractor	International	2014	3HSDJAPTXEN021688	035EY9	1639239	30 Ton.
2754PEMS01062011230302035	Tractor	International	2008	3HSCNAST88N660227	561ER3	1639292	30 Ton.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
2754PEMS01062011230302016	Tanque	El mexicano	2010	3T9TA302XAM081062	007UD1	1639278	20 000 L.
2754PEMS01062011230302002	Tanque	El mexicano	2007	3T9TA30267M081309	808WJ7	1639279	22 000 L.
2754PEMS01062011230302010	Tanque	El mexicano	2009	3T9TA30219M081026	729UC9	1639261	22 000 L.
2754PEMS01062011230302013	Tanque	El mexicano	2010	3T9TA3028AM081061	633UM3	1639344	22 000 L.
2754PEMS01062011230302002	Tanque	El mexicano	2007	3T9TA30247M081308	807WJ7	1639281	22 000 L.
2754PEMS01062011230302015	Tanque	El mexicano	2010	3T9TA3021AM081063	008UD1	1639345	20 000 L.
2754PEMS01062011230302029	Tanque	Reysa	2012	3S9TA1221CU041566	237UF7	1639346	22 000 L.
2754PEMS01062011230302029	Tanque	Reysa	2012	3S9TA1223CU041567	236UF7	1639347	22 000 L.
2754PEMS01062011230302025	Tanque	Reysa	2012	3S9TA1220CU041509	115UF7	1639348	22 000 L.
2754PEMS01062011230302025	Tanque	Reysa	2012	3S9TA1227CU041510	111UF7	1639349	22 000 L.
2754PEMS01062011230302023	Tanque	El mexicano	2011	3T9CA3026BM081013	066UF7	1639350	22 000 L.
2754PEMS01062011230302025	Tanque	Reysa	2012	3S9TA1229CU041511	110UF7	1639342	22 000 L.
2754PEMS01062011230302026	Tanque	Reysa	2012	3S9TA122XCU041517	135UF7	1639351	22 000 L.
2754PEMS01062011230302026	Tanque	Reysa	2012	3S9TA1221CU041518	134UF7	1639352	22 000 L.
2754PEMS01062011230302033	Tanque	Reysa	2013	3S9TA1227DU041590	851UF6	1639354	22 000 L.
2754PEMS01062011230302033	Tanque	Reysa	2013	3S9TA1229DU041591	850UF6	1639355	20 000 L.
2754PEMS01062011230302034	Tanque	Reysa	2013	3S9TA1220DU041608	875UF6	1639356	22 000 L.
2754PEMS01062011230302037	Tanque	Reysa	2013	3S9TA1223DU041618	944UF6	1639357	22 000 L.
2754PEMS01062011230302037	Tanque	Reysa	2013	3S9TA1225DU041619	945UF6	1639358	22 000 L.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
2754PEMS01062 011230302041	Tanque	Reysa	2015	3S9TA1223FU041721	609XR5	1639341	22 000 L.
2754PEMS01062 011230302041	Tanque	Reysa	2015	3S9TA1221FU041720	608XR5	1639359	22 000 L.
2754PEMS01062 011230302034	Tanque	Mejía Velarde	2012	3D9TC52C5C1010113	877UF6	1639360	22 000 L.
2754PEMS01062 011230302034	Tanque	Reysa	2013	3S9TA1229DU041607	874UF6	1639362	22 000 L.
2754PEMS01062 011230302034	Tanque	Mejía Velarde	2012	3D9TC52C7C1010114	876UF6	1639343	22 000 L.
2754PEMS01062 011230302043	Tanque	Reysa	2016	3S9TA1221GU041752	418XA3	1791560	22 000 L.
2754PEMS01062 011230302043	Plataforma	Medrano	2012	3J9PA2220CU046049	417XA3	1791559	30 Ton.
2754PEMS01062 011230302045	Plataforma	Tremosa	2016	3T9PA4038G1222074	57TY8H	1791281	36.35 Ton.
2754PEMS01062 011230302045	Plataforma	Tremosa	2016	3T9PA403XG1222075	58TY8H	1791282	36.35 Ton.
2754PEMS01062 011230302047	Tractor	KENWORTH	2018	3WKDDP0X7JF871803	36AC8J	1916455	27 Ton.
2754PEMS01062 011230302047	Tractor	KENWORTH	2018	3WKDDP0X9JF871804	37AC8J	1916456	27 Ton.
2754PEMS01062 011230302042	Plataforma	International	2015	3HANKAAR2FL705912	264EV4	1915824	20 Ton.
2754PEMS01062 011230302049	Plataforma	MARGO	2008	3A9PB40508M050065	846UF6	1915829	36 Ton.
2754PEMS01062 011230302043	Tanque	REYSA	2016	3S9TA122XGU041751	419XA3	1791561	22 000 L.
2754PEMS01062 011230302046	Tanque	REYSA	2017	3S9TA2329HU041794	34TY9H	1791599	30 000 L.
2754PEMS01062 011230302046	Tanque	REYSA	2017	3S9TA2320HU041795	33TY9H	1791598	30 000 L.

TERCERO.- Los residuos de manejo especial amparados en la presente autorización son los listados anteriormente en el resuelve primero, mismos que podrán ser recolectados y transportados por el **C.** [redacted], siempre y cuando provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y

Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y el transporte de aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*; aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

QUINTO.- La presente autorización para recolección y transporte de residuos de manejo especial otorgada a favor del **C.** [redacted] Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP., queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

I. La presente autorización deja sin efectos el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0618/2017 de fecha 29 de junio de 2017, conservando el número de autorización No. 27-ASEA-T-RME-10-17.

II. La presente autorización se otorga con vigencia de **5 años** a partir de la fecha de su expedición y solamente ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial que realice, el C.** [redacted] Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP., a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por esto, la recolección y transporte de **los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

III. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

IV. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5o. fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección y vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.

V. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las **DACG-RME** o cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

1. El **C.** [redacted] Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. [redacted], con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos de manejo especial señalados en el resuelve primero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

2. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en un plazo no menor a cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de su vigencia; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos de manejo especial por los que fue otorgada la autorización original, que demuestre haber dado cumplimiento a los términos y condicionantes y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de las **DACG-RME**. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.
3. El **C.** Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP., deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que transporta provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tenga dicha empresa.
4. El **C.** Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP., entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
5. El **C.** Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP., deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos de manejo especial transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga, pasaje, diferentes a los autorizados.
6. El **C.** Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP., tendrá que presentar ante esta **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG-RME**.

7. El **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico al área de inspección y vigilancia competente con copia a la **DGGEERC**, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.

8. Es responsabilidad del **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades y equipos de recolección y transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de recolección y transporte de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 76 y 77 de su Reglamento y 16 fracción II (inciso j) de las **DACG-RME**. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

9. El **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, las placas de la unidad utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, y

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

10. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, o la que la sustituya, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

11. El **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA,** y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

12. El **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.

13. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, el **C.** [redacted] [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** en términos del artículo 28 de las **DACG-RME**.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

14. El lavado de las unidades y los equipos de recolección y transporte debe realizarse en las áreas que cuenten con las medidas que eviten contaminar cuerpos de agua, aire y/o suelo natural destinadas para tal fin, en caso de que el lavado lo realice otra persona, el **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], deberá mantener registro del nombre y ubicación de dicha empresa, así como el contrato respectivo.

15. El **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de recolección y transporte.

16. El **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], tendrá que verificar que los residuos que recolecte y transporte estén debidamente etiquetados, identificados, envasados y embalados adecuadamente, de tal manera que no se permita su liberación al ambiente.

17. El **C.** [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.], tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.

18. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja unidades o residuos de manejo especial o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de residuos de manejo especial (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG-RME**.

SEXTO.- La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos**, indicados en el Resuelve Primero, y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las **DACG-RME** y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SÉPTIMO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO.- La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, podrá realizar en todo momento actos de supervisión, inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en las **DACG-RME**, en términos de lo previsto en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás normatividad aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de las **DACG-RME.**

NOVENO.- La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **C.** [redacted] Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. [redacted], se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO PRIMERO.- Archivar el expediente con número de folio 05120/05/18 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la LFPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Ovidio Salvador Peralta Suárez, en su carácter de representante legal del **C.** [redacted] Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP., lo anterior de acuerdo al artículo 19 de la LFPA.

DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. dirección.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx.

JVSE / NEON / EMPC

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SIN TEXTO